

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 13 del 2023. A despacho del señor Juez informando que se ha presentado revocatoria y reconocimiento de poder. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1704
RADICACIÓN nro. [76001311000320190048800](#)

Santiago de Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

La señora Luz Amparo Zuluaga Giraldo, como demandante dentro del proceso de la referencia, aporta Revocatoria de poder del Dr. Aníbal Ortiz Cuéllar y solicitud de reconocimiento de personería para actuar al Dr. Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz, en el presente proceso.

Se tendrá por revocado el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TÉNGASE** por revocado el poder otorgado al Dr. Aníbal Ortiz Cuéllar.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz, para que funja como apoderada judicial de la señora Luz Amparo Zuluaga Giraldo, en el presente proceso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de noviembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc2aafc01b8f5a2d8ee040dfe937c71199967ecd14f41ee6de65afd07ace54**

Documento generado en 08/11/2023 05:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>